

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA: ¿QUÉ PODERES?

SEÑOR DIRECTOR

Es un hecho irrefragable la enorme importancia que tiene el derecho administrativo en los asuntos de cada día de las personas. La decisión del Contralor General de la República de remover de su cargo a quien desempeña el de Subcontralor es un tema que incide en el corazón mismo del principio de juridicidad que vertebra a esta rama del derecho público. Ya desde la Constitución de 1833, artículo 160, y hoy 7° inciso 2° de la Constitución vigente/1980, ninguna autoridad pública tiene otro poder jurídico que aquellos que "expresamente" le hayan conferido la Constitución o las leyes, y si vulnera esta "regla de oro" el pretendido acto administrativo carece de validez jurídica, por "nulo", y más aún, por "inexistente".

¿Posee el Contralor General ese poder de remoción? Este es el *quid* del asunto.

La Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría establece que este organismo estará a cargo de un funcionario denominado Contralor General, y su artículo 3° dispone en su inciso 2° que los empleados de este organismo son nombrados y removidos por el Contralor General. Pero para la situación tan especial del cargo de Subcontralor, la misma Ley Orgánica Constitucional contempla la excepción, la cual está expresada en su artículo 4°, que señala: "El Contralor General y el Subcontra-

lor gozarán de las prerrogativas e inamovilidad que las leyes señalan para los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia", agregando en su inciso 2° que "La remoción del Contralor General y del Subcontralor corresponderá al Presidente de la República, previa resolución judicial tramitada en la forma establecida para los juicios de amovilidad que se siguen contra los ministros de los Tribunales Superiores de Justicia y por las causales señaladas para los ministros de la Corte Suprema".

Y la razón de este inciso 2° es muy clara: al Subcontralor, la ley 10.336, artículo 107, inciso 1°, le ha conferido la función de "juez de primera instancia" en los juicios de cuenta, es decir, es un "juez de la República". De allí la existencia del precepto legal del artículo 4° inciso 2° de dicha ley, porque a un juez de la República se le remueve por causales muy específicas, y previa y expresamente establecidas en la ley. Ninguna magistratura puede atribuirse otra autoridad que aquella que expresamente le haya sido conferida en virtud de la Constitución o las leyes.

Eduardo Soto Kloss

Profesor titular de Derecho Administrativo Facultad de Derecho Universidad Católica de Chile. Ex abogado integrante del Tribunal Constitucional

LA OPOSICIÓN Y LOS IMPUESTOS

SEÑOR DIRECTOR

La propuesta de modernización tributaria del Ejecutivo ha sido fuertemente criticada por la oposición, al punto de insinuar el rechazo a la idea de legislar. La desaprobación ha sido tan radical que ha llegado a pasarse por alto algunos principios básicos de la ciencia económica. Uno de los reparos es que el 90% de la menor recaudación favorece a grandes empresarios, lo cual es incorrecto no solo porque la rebaja favorece directamente a 150 mil pymes, sino también porque en un mundo globalizado la incidencia del impuesto al capital no recae únicamente en sus dueños, sino también en trabajadores y consumidores, a través de menor contratación y/o reajustes salariales, y mayores precios de bienes. De hecho, en esta dirección apunta el que durante la administración anterior, en que se subieron los impuestos al capital, prácticamente no se creó empleo asalariado privado, como muestra la encuesta Casen, lo que impidió avanzar en materia de equidad.

También parece cuestionable que se plantee que la reintegración no favorece a la inversión, sino solo los reitros. Efectivamente, el principal objetivo de reintegrar es recuperar la equidad horizontal y evitar la actual discriminación en contra de los inversionistas nacionales, lo que por sí solo ya es un argumento contundente a favor. Pero además, las decisiones de inversión no se toman con la perspectiva de un año, sino del flujo futuro de retornos para los accionistas, los que serán destinados a consumo en algún momento. Impuestos más altos al capital desincentivan la toma de riesgos, de la misma forma que impuestos más altos al trabajo llevan a trabajar menos, independiente del destino que se dé a los ingresos. El sistema tributario vigente se traduce en que sea mejor obtener ingresos por la vía del trabajo asalariado que por la vía del emprendimiento, ¿eso queremos?

M. Cecilia Cifuentes Hurtado

Directora Centro de Estudios Financieros ESE Business School

DESEMPLEO Y REFORMAS

SEÑOR DIRECTOR

El desempleo de 7,3% debe ser un fuerte llamado de atención para el Presidente Piñera y para toda la clase política: o sepultan definitivamente las nefastas reformas tributaria y laboral de Bache-

let, o la economía y la generación de empleo nunca podrán recuperarse.

Iván Olgún

SISTEMA DE ADMISIÓN

SEÑOR DIRECTOR

El gobierno ha manifestado que su compromiso en educación es con la implementación de las reformas aprobadas en la administración anterior. Así lo demostró esta semana al nombrar al primer superintendente de Educación Superior.

Sin embargo, aún quedan muchos desafíos. Uno de ellos es la implementación del nuevo sistema de admisión establecido en la Ley de Educación Superior, que permitirá corregir las deficiencias que conlleva la PSU, como el control absoluto del Cruch sobre el proceso, así como la discriminación que sufren los alumnos técnico profesional. Esperamos poder conocer pronto la evaluación y recomendaciones que el comité técnico creado por el Consejo tiene de nuestro actual instrumento de selección, para que pueda ser utilizado como insumo por las autoridades en la elaboración de este nuevo sistema.

María Jesús Castro

Investigadora de Acción Educar

QUINTERO Y DISEÑO URBANO

SEÑOR DIRECTOR

La situación ocurrida en Quintero, Ventanas y Puchuncaví, que ha provocado alarma en la población y declaraciones cruzadas entre sectores público-privados y la ciudadanía, lamentablemente es única ni nueva en el país. Se repite constantemente. Es la consecuencia directa de un modelo de desarrollo que se basa en la sobreexplotación del recurso, que en su afán de producir riqueza no duda en depredar el medio ambiente y dañar la salud de los habitantes.

Nuestras ciudades son víctimas de la misma voracidad depredadora: queutos verticales en Estación Central, densificación sin límites de altura en el centro de Chillán, un litoral central en que se arrasan dunas, humedales y caletas.

El destacado columnista Agustín Squella ha leído este fenómeno con eficacia: "El sentido común neoliberal se ha instalado sobre nosotros como una nube tóxica, denunciarán algunos; bienaventurada, celebrarán otros—, pero de lo que no cabe dudar es de que está allí, dejando caer su persistente llovizna sobre la cabeza de todos".

Es urgente cambiar nuestro paradigma de desarrollo, basado en la explota-

ción intensiva y voraz de los recursos naturales y culturales que tenemos por otro modelo que sea capaz de conciliar desarrollo con cuidado del medio ambiente, donde la planificación, el ordenamiento territorial y el diseño urbano son claves de la solución que permitan un mejor entorno para todos.

Humberto Eliash

Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile

EUTANASIA

SEÑOR DIRECTOR

La Comisión de Salud de la Cámara aprobó en general la idea de legislar sobre eutanasia activa, con lo que la decisión de muerte de pacientes diagnosticados en "estado de salud terminal o, en estado de sufrimiento físico y mental constante e insostenible", está más cerca de ser respetada.

Esta decisión de legislar es un avance en la protección del derecho a la autodeterminación de los pacientes, que el Estado tiene la obligación de garantizar, insuficientemente tratada en la ley 20.584.

Sin embargo, la discusión está lejos de terminar. A la introducción como indicación de la objeción de conciencia institucional, que amenaza la posterior efectividad del proyecto, se suma la injustificada exclusión de materias cuyo tratamiento es esencial para avanzar en una regulación integral de la materia. Por una parte, el proyecto omitió pronunciarse sobre la situación de los menores de edad como sujetos de un procedimiento eutanásico, desconociendo la importancia de su autonomía progresiva, sin colocar en cambio el foco en sus diferentes capacidades. Por otra, la ausencia de cualquier referencia al testamento vital o el documento de voluntades anticipadas (DVA) y de mecanismos que permitan exigir su cumplimiento.

Así, pese a ser este proyecto un inédito avance en la materia, al momento de su discusión será absolutamente necesario considerar las observaciones técnicas que se presenten, así como la reconsideración de las materias excluidas, en particular la injustificada omisión de los menores de edad.

En el debate parlamentario es fundamental el rol que juegan las organizaciones de la sociedad civil, de forma tal de asegurar que la discusión valórica y jurídica que está llevando a cabo el Congreso, la considere con la debida importancia en la definición del contenido de una eventual ley de eutanasia.

Katherine González Navarro

Abogada Asociación por las Libertades Públicas

LABOR DE LOS NOTARIOS

SEÑOR DIRECTOR

Sorprenden las declaraciones del director ejecutivo de Chile Transparente, Alberto Precht, quien, en un artículo publicado por su diario, señaló que "rara vez" se ve al notario en su respectivo oficio y que es "otro oficial quien hace todo". En primer lugar, no menciona a qué notaría se refiere, por cuanto sus observaciones son indeterminadas.

En San Miguel, comuna donde me desempeño como ministro de fe, los notarios estamos visibles y recibimos a todas las personas que así lo solicitan. En mi caso, así como también en el de mis colegas de la zona, estamos presentes para atender a la ciudadanía y entregamos personalmente fe de los trámites que autorizamos, por los que, además, asumimos la completa responsabilidad. También cumplimos con la labor de orientar a los usuarios y de configurar documentos jurídicos.

En segundo lugar, considero necesario aclarar que el Código Orgánico de Tribunales regula el trabajo de los oficiales de secretaría en la oficina notarial, los que tienen claras funciones. Al igual que en muchas notarías, quienes se desempeñan en mi oficio han sido capacitados en forma permanente en temas muy relevantes para nuestro trabajo. Entre otros, sobre la nueva Ley de Inmigración, sobre la labor de informar a la Unidad de Análisis Financiero UAF acerca de operaciones financieras sospechosas, e informar al SII sobre el IVA y otros tributos.

Son cientos las personas que anualmente acuden a nuestro servicio con la convicción de que resguardaremos las decisiones que adopten en los temas más importantes para ellas. La mayoría respondemos a estas expectativas, procediendo con rigor en las actuaciones que realizamos, con el objeto de garantizar seguridad jurídica a quienes requieren nuestro servicio.

Es lamentable que estas declaraciones se efectúen en el contexto de un artículo que habla de 34 hechos irregulares que habrían acaecido desde el 2016 a la fecha, los que, por cierto, no compartimos. Sin embargo es imprescindible aclarar que constituyen casos aislados entre los más de 50 millones de trámites que se han efectuado en los últimos tres años.

Patricia Donoso

Notaria de San Miguel Delegada Zona Sur Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales